



CONSTANCIA: El día 21 de julio de la anualidad que avanza, venció el término concedido a las partes para que fijaran su posición frente a la estimación desarrollada en cuanto al bien raíz comprometido. Sin pronunciamiento.

Armenia, 23 de julio de 2020

NERY JULIETH JARAMILLO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00288-00.

I. FINALIDAD DEL AUTO

Una vez vista la nota secretarial que precede, es pertinente que la Judicatura emita las determinaciones que son congruentes con la situación allí expuesta.

II. CONSIDERACIONES

Ha de recordarse que a través de proveído adiado a 3 de julio del hogaño, la Célula Judicial otorgó a los involucrados en la litis la oportunidad para que se pronunciaran en punto a la valoración decretada de oficio, respecto del inmueble gravado. Sin embargo, se encuentra que los enunciados sujetos no fijaron su postura sobre el particular, resultando menester, para los fines procesales que en derecho corresponden, aprobar la experticia en indicación, en tanto que ella no ha sido materia de reproches; amén de que su contenido se acopla tanto a las disposiciones aplicables, como a los objetivos para los cuales fue ordenada.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Acuerdo 1852 de 2003 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, se FIJAN como HONORARIOS a favor del perito, la suma de \$284.802 mda. cte., la misma que será solventada por el incoante y la perseguida en partes iguales, dentro de los 3 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, o en su defecto, deberá consignarse a órdenes de este Despacho, en la cuenta judicial N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.



III. DECISIÓN

De acuerdo con los argumentos previamente expuestos, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, para los efectos procesales de ley, la pericia enfatizada.

SEGUNDO: FIJAR como contribución del servicio prestado por el perito la suma de \$284.802, valor que deberá ser asumido por los dos extremos de la litis en los 3 días siguientes a la ejecutoria de este pronunciamiento o, en su defecto, tendrán que consignarse en la cuenta judicial N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, correspondiente a la presente Entidad Jurisdiccional.

TERCERO: En firme el actual pronunciamiento, **RESOLVER** lo correspondiente a la objeción planteada en su momento.

CUARTO: PONER en conocimiento la respuesta brindada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, frente a la cautela comunicada en su momento (fls. 278 a 280 del legajo electrónico).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Eliana

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DEL 24 DE JULIO
DE 2020

SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0da26078b9358daf8a6096ca144deaf383ea974d202bf185784764b31aad8b71

Documento generado en 23/07/2020 10:23:15 a.m.